



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00310-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Corregir y adecuar el encabezado de la demanda, según el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P.
- (II) Adicionar la pretensión SEGUNDA, indicando sobre cuál capital es que se deben aplicar los intereses corrientes allí solicitados.
- (III) Corregir la pretensión TERCERA, por cuanto en la misma, se señala una fecha de exigibilidad del título valor diferente a la plasmada en la Letra de Cambio aquí ejecutada.
- (IV) Corregir el acápite de pruebas y de anexos, señalando que los documentos aportados como tales, son copias digitales, ya que la demanda se allegó en archivo de este tipo, y que no se allegó copia para el traslado ni archivo del Juzgado.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

GAB//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 091 del 01 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-2021-00310-00
Demandante: Esperanza Díaz Martínez
Demandado: Gerson Paul Pineda Rojas y Otro.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa1f40d5af138683d447c3fc7fa3bd38a7933bdacd24687aae64b9ea1a5ba246

Documento generado en 31/05/2021 01:13:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**